

**NOVILLAS****Núm. 12.856**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 12, correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua domiciliaria, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo y se procede a publicar, mediante anexo, el texto de la modificación expresada, que entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2014, pudiendo interponerse contra la misma, directamente, recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la ley citada.

Novillas, a 14 de noviembre de 2013. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

**ANEXO****ORDENANZA NÚM. 12****TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA****Artículo 5.º**

—Conexión o cuota de enganche: 180 euros.

**Consumo:**

• Cuota fija servicio mínimo:

—Hasta 16 metros cúbicos/bimestre: 0,2438 euros/metro cúbico.

• Cuotas variables:

—Más de 16 hasta 50 metros cúbicos: 0,56 euros/metro cúbico.

—Más de 50 metros cúbicos: 0,85 euros/metro cúbico.